

República de Colombia

Colegio Mixto de Bachillerato San Luis Beltrán

Manati - Atlantico

Aprobado por Resolución No. 673 de Octubre 14 de 1.992, emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Confiere a:

Darwin David Barraza Solano

810725-06901 de Manati

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

Rectora

Secretaria

Libro No. 1 Acta No. 33

Folio No. 20 Registro No. 20

Manati - Atlantico, Diciembre 23 de 1998

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO

Con Cédula de Ciudadanía No. 8.500.726

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA GESTION DE CALIDAD

Con una duración de 32 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Barranquilla a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Seis (2006)

GLORIA ISABEL ZARATE SANCHEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL ATLANTICO

SGC2006AP00589 25/04/2006
No Y FECHA DE REGISTRO

Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar

y el

Instituto de Posgrados y Educación Continuada

Confieren el certificado de

Diplomado

En: SALUD OCUPACIONAL

A: DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO

con Cédula de Ciudadanía No. 8'500.725 de Manat'

Con una intensidad horaria de: 300 Horas

y en testimonio se expide el presente Certificado en Barranquilla a los 29 días del mes de Octubre de 2004 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

Secretario General

Director de Posgrados

Director Educación Continuada

Director del Programa Académico

Director de Registro

República de Colombia

Por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar

Aprobada por Resolución Nº 2021 del 31 de Mar[illegible] del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución [illegible] de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Ingeniero Industrial

A DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO

con cédula de ciudadanía No. 8'500.726 de Monteí

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 29 días del mes de Octubre de 2004 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor.

El Rector

El Secretario General

El Decano de la Facultad

Registrado en el Folio No. 005 del Libro de Diplomas 20 Secretaria General de la Corporación

Considerando:

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.500.726, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVO Y MISIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000.oo). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un (1) pago mensual por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000.oo), y un pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000.oo) ,

Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102939 de 20 de octubre de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la Subsecretaria de Prevencion y Atencion de Desastres codigo 045 grado 05 adscrito a la Subsecretaria de

Prevencion y Atencion de Desastres o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o

mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2.

Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y

de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Emilio Pérez/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

El SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLANTICO NIT 899.999.239-2

HACE CONSTAR

CON BASE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO JURÍDICO DE ESTA ENTIDAD

Que el señor **DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO** identificado con cedula de ciudadanía No.**8.500.726**, suscribió con esta entidad el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación.

No. CONTRATO FECHA SUSCRIPCIÓN AÑO	PLAZO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
108 23/01/2020	Fecha de Inicio 23/01/2020 Fecha de Terminaci6n *2210912020*	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección	**$26.384.480,00**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: monitoreo y control de las peticiones de restablecimiento de derechos, denuncias, reclamos, y tramites, extraprocesales generando alertas tempranas y brindar orientaci6n en tipo de actuaciones. 2. Verificar el registro de la calidad de las actuaciones de las defensorías de familia y sus equipos para el cierre de las peticiones y los procesos. 3. Realizar monitoreos a los indicadores de protección y registrar los resultados en las herramientas tablero de control de procesos y plan de acción. 4. Registrar las metas sociales y financiera del proceso de protección 5. Realizar monitoreo de los módulos del aplicativo MIS con el objetivo de garantizar que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se le adelanta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les adelanta proceso de protección, se cumpla e los términos establecidos par ley 6. Realizar seguimiento a los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad y verificar el oportuno reporte de ficha integral. 7. Brindar capacitación y/o asistencias técnicas a los servidores públicos y contratista del ICBF para información e ingreso oportuno de actuaciones en el sistema de información misional, así como a las profesionales de operador que maneja medidas complementarias de protección. 8. Mantener actualizado el módulo de unidades de servicio del SIM. En este módulo se registran los contratos de aportes de protección que se suscriben en el ICBF con entidades prestadoras de servicio. 9.Realizar seguimiento al aplicativo ISOLUCION por los no conformes y acciones correctivas que se generen del proceso de protección. 10. Consolidar la información en el aplicativo registro PARD para comisaria de familia 11. Realizar las acompañamientos y asistencia técnica a las defensorias de familia, y generar las alertas oportunas que correspondas para mejorar los indicadores y los servicios de protección. 12. Cumplir con las demás que le sean asignadas y que se

requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

No. CONTRATO FECHA SUSCRIPCIÓN AÑO	PLAZO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
365 30/09/2020	Fecha de Inicio 30/09/2020 Fecha de Terminaci6n 31/12/2020	Prestar servicios profesionales a la regional por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y tecnológica en su área de formación, para apoyar los temas de los servicios de protección	$ 10.004.115,00

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: monitoreo y control de las peticiones de restablecimiento de derechos, denuncias, reclamos, y tramites, extraprocesales generando alertas tempranas y brindar orientaci6n en tipo de actuaciones. 2. Verificar el registro de la calidad de las actuaciones de las defensorías de familia y sus equipos para el cierre de las peticiones y los procesos. 3. Realizar monitoreos a los indicadores de protección y registrar los resultados en las herramientas tablero de control de procesos y plan de acción. 4. Registrar las metas sociales y financiera del proceso de protección 5. Realizar monitoreo de los módulos del aplicativo MIS con el objetivo de garantizar que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos que se le adelanta a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les adelanta proceso de protección, se cumpla e los términos establecidos par ley 6. Realizar seguimiento a los niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad y verificar el oportuno reporte de ficha integral. 7. Brindar capacitación y/o asistencias técnicas a los servidores públicos y contratista del ICBF para información e ingreso oportuno de actuaciones en el sistema de información misional, así como a las profesionales de operador que maneja medidas complementarias de protección. 8. Mantener actualizado el módulo de unidades de servicio del SIM. En este módulo se registran los contratos de aportes de protección que se suscriben en el ICBF con entidades prestadoras de servicio. 9.Realizar seguimiento al aplicativo ISOLUCION por los no conformes y acciones correctivas que se generen del proceso de protección. 10. Consolidar la información en el aplicativo registro PARD para comisaria de familia 11. Realizar las acompañamientos y asistencia técnica a las defensorías de familia, y generar las alertas oportunas que correspondas para mejorar los indicadores y los servicios de protección. 12. Cumplir con las demás que le sean asignadas y que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

No. CONTRATO FECHA SUSCRIPCI6N ANO	PLAZO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO

199 6/05/2021	Fecha de Inicio 6/05/2021 Fecha de Terminación 31/12/2021	Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección regional atlántico en los asuntos relacionados con el seguimiento en la ejecución de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.	$ 26.633.333,00

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1. Apoyar los procesos financieros a través del análisis y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la Regional con base en el reporte SIIF nación. 2. Apoyar el seguimiento mensual a la ejecución de metas sociales y financieras de los servicios de primera infancia asignados a la Regional, proponiendo y gestionando las acciones a seguir cuando se presenten diferencias. 3.Apoyar la elaboraci6n de proyecciones financieras y/o costeos aplicables o los contratos y/o convenios de los servicios de primera infancia a cargo de la regional. 4. Apoyar la elaboración y el trámite de documentos y soportes tales coma CDP, RPC, consecutivo PACO, estados de pago, etc. que requieran los convenios o contratos durante el proceso precontractual, en ejecución y postcontractual. 5.Apoyar a la Regional y en especial centros zonales y operadores, a través de asistencia técnica financiera en la implementación y ejecución de actividades relacionadas con el seguimiento, control y ejecución de los recursos aportados por el ICBF en los contratos y/o convenios a cargo de la regional. 6.Apoyar el seguimiento a los recursos asignados a la Regional según el SIIF nación y las condiciones contractuales, frente a los recursos programados en metas sociales y financieras, verificando que se realicen las conciliaciones que apliquen y se hagan efectivos los contracréditos y traslado de recursos cuando las condiciones lo requieran. 7.Apoyar la elaboración de la proyección de desembolsos de los contratos y/o convenios suscritos por la regional, verificando que se ajusten a las condiciones contractuales y a la metodología de programación de acuerdo con los aplicativos establecidos para tal fin por el 8. Apoyar y realizar seguimiento a la ejecución de las contrapartidas y valores técnicos agregados, de los contratos y convenios celebrados en la Regional Atlantico. 9.Apoyar la ejecución al seguimiento de convenios y contratos en el suministro de soportes contables, estados de cuenta y documentos requeridos en la fase precontractual, contractual y postcontractual de los contratos. 10.Apoyar y validar cuando los supervisores o equipos financieros de los contratos lo soliciten, los documentos y soportes contables presentados por los contratistas, dentro del proceso de revisión y legalización de cuentas generando las observaciones y recomendaciones pertinentes. 11.Asistir y participar en los comités y reuniones que convoque la dirección regional, los centros zonales o los supervisores de los convenios y/o contratos, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes, verificando el cumplimiento de los compromisos establecidos. 12.Asistir a las capacitaciones, grupos de trabajo y eventos de actualizaci6n que cite la Dirección de Primera Infancia, la direcci6n regional o las entidades afines articuladas con el ICBF en la atención a la primera infancia. 13.Entregar reporte mensual al (la) ordenador (a) del gasto del estado de avance de la ejecuci6n de los contratos y/o convenios que celebre la Dirección Regional para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia, y alertar las situaciones que afecten su normal desarrollo. 14.Realizar seguimiento al cumplimiento de la legalizaci6n de cuentas de los contratos de atención a la Primera

Infancia suscritos por la Regional, generando las alertas y observaciones a los supervisores cuando se requiera, con base en el análisis de lo reportado en las actas de legalizaci6n. 15. Apoyar la consolidación de manera oportuna de insumos y proyección de respuestas para atender las solicitudes relacionadas con el objeto contractual, formuladas por dependencias del ICBF, particulares, órganos de control y demás autoridades. 16. Cumplir con calidad, oportunidad y pertinencia las instrucciones y obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto del mismo.

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los veintiocho (28) días de diciembre de 2022.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Fanny Johana Murillo Viloria – Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico

Puerto Colombia, 12 de febrero de 2020

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

El señor **DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.500.726, prestó sus servicios como contratista en el Departamento de Biblioteca de esta Institución, mediante el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 000695, de fecha 25 de junio de 2019 hasta el 25 de octubre de 2019. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Departamento de Biblioteca de la Universidad del Atlántico para la gestión administrativa y de información estadística, SIG, gestión documental y demás actividades del Departamento de Biblioteca. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar el control del personal de apoyo administrativo encargado de los servicios de biblioteca (Circulación y préstamo, salas de consulta en línea, procesos técnicos). 2. Brindar apoyo elaborando las estadísticas de utilización de recursos y servicios bibliotecarios. 3. Brindar apoyo con la elaboración de listados de recursos bibliográficos requeridos en las visitas de pares académicos. 4. Apoyar el control de existencias de papelería que requiere el servicio bibliotecario. 5. Brindar apoyo en la generación de los reportes de daños locativos, recursos informáticos, conectividad, entre otros, del Departamento de Bibliotecas a las oficinas respectivas: Servicios Generales, Oficina de Informática. 6. Apoyar en el control de entrada y salida de mobiliario de la Biblioteca Central. 7. Brindar apoyo liderando todas las actividades pertinentes al SIG. 8. Brindar apoyo controlando la Documentación a través del canal Orfeo. 9. Brindar apoyo y participar en el proceso de evaluación y selección de tecnologías de información y de comunicación de la biblioteca para asegurar su pertinencia. 10. Apoyar el proceso del Repositorio Institucional junto con la Vicerrectoría de Investigación. 11. Brindar apoyo con la promoción entre estudiantes, docentes y funcionarios el conocimiento, manejo y uso adecuado de los diferentes recursos de información digital mediante el desarrollo de cursos presenciales y virtuales, talleres, conferencias, charlas en el ámbito universitario, entre otras estrategias que promuevan su utilización.

Se expide la presente certificación a petición del interesado.

Atentamente,

Salomón Mejía S.

SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ
Jefe

Proyectado por: Alicia Cantillo
Auxiliar Administrativo

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS

09/07/2018 04:55:02

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

NIT.890312779-7

Certifica que:

BARRAZA SOLANO DARWIN DAVID identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.8500726 estuvo vinculado(a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
17/10/2017	08/07/2018	ANALISTA DE APOYO I-16	$2,591,872	OBRA LABOR	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A

Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 9 días del mes de julio de 2018.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,

DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Cali- Valle

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS

09/07/2018 04:51:57

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

NIT.890312779-7

Certifica que:

BARRAZA SOLANO DARWIN DAVID identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.8500726 estuvo vinculado(a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
19/09/2016	24/09/2017	ANALISTA DE APOYO I-16	$2,447,471	OBRA LABOR	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A

Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 9 días del mes de julio de 2018.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,

DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Cali- Valle

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisados los archivos de esta Secretaría se constató que DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 8500726, suscribió con el Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud, contratos de prestación de servicio en el año 2015 tal como se describe a la continuacion:

Contrato No. 0155*2015*000453
Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, PARA BRINDAR APOYO EN LABORES PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS A LOS PROCESOS DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIA S Y DESATRES -CRUED DEL DEPARTAMENTO
Valor: 22.781.960,00
Fecha Inicio: 2015-03-19
Fecha Fin: 2015-12-31

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado, el 14/06/2016

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA

Que revisados los archivos de esta Secretaría se constató que DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía número 8500726, suscribió con el Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud, contratos de prestación de servicio en el año 2014 tal como se describe a la continuacion:

Contrato No. 0155*2014*000148
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA
APOYAR EL PROCESO DEL CICLO DE PREPARACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN (O CICLO DE MEJORAMIENTO) - APOYO AL COMPONENTE DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD. APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PAMEC, BASADO EN LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN.
Valor: 25.610.783,00
Fecha Inicio: 2014-01-17
Fecha Fin: 2014-12-16

Contrato No. 0155*2014*001417
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO PARA
APOYAR EL PROCESO DEL CICLO DE PREPARACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN (O CICLO DE MEJORAMIENTO) - APOYO AL COMPONENTE DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD. APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL PAMEC, BASADO EN LOS ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN.
Valor: 1.086.518,00
Fecha Inicio: 2014-12-17
Fecha Fin: 2014-12-30

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado, el 14/06/2016

DAMAB
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB

HACE CONSTAR QUE:

Revisado los folderes que contienen la información del señor **DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO**, Identificado con cedula de ciudadanía **N° 8.500.726,** expedida en manatí (Atlántico) se encontró que presto sus servicios profesionales mediante los siguientes contratos.

Contrato N°.151 de 2012 – Prestación de servicios profesionales al DAMAB para la ejecución del proyecto de Diagnostico de las condiciones de Saneamiento Básico en el en el área de influencia de **TERMOFLORES S.A, E.S.P (hoy ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P)** en el distrito de Barranquilla como elemento básico para la formulación de los proyectos que trata el Art 222 de la ley 1450 de 2011. **Plazo de Ejecución:** Tres (3) Meses y Quince (15) Días a partir del 18 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2012.
Valor del Contrato: Ocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/L ($8.750.000).

Se Expide la Presente Certificación a Petición de la Parte Interesada Para Presentarla Como Certificación Laboral.

Dado en la Ciudad de Barranquilla, a los Dieciocho (18) Días del Mes de Noviembre de 2014.

JACKELINE REINA SENIOR
Directora General

Reviso: Clara Fontalvo Sarmiento
Elaboró: Astrid Acosta

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 8500726
NOMBRES Y APELLIDOS	Barraza Solano,Darwin David
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Subsidiado

La presente se expide a nombre de Barraza Solano,Darwin David, a los 04 días del mes de enero del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO identificado(a) con C.C No. 8.500.726, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 04 de enero del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

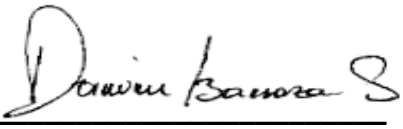
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPETIBILIDADES.

El suscrito declara que Darwin David Barraza Solano identificado(a) con el número de cedula No. 8.500.726

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de Manatí Atlántico, a los 03 días, del mes 01, de 2024



Firma: _____
Nombre: **Darwin David Barraza Solano**
No. de documento: **8.500.726**

Manatí- Atlántico, Enero 2024

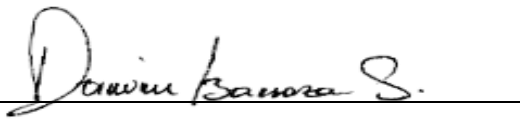
Señores:
HOSPITAL DE MANATI E.S.E

REF: Autorización cargue de documentos en SECOP II

Yo, DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO identificado (a) con el número de cédula 8.500.726 en consideración a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" y de acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 4 de la ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de datos personales, en cuanto al principio de libertad "el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento…"

Manifiesto que autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **HOSPITAL DE MANATI E.S.E** para cargar mis documentos personales en la plataforma SECOP II para los fines contractuales.

Cordialmente;

Firma 

Nombre: DARWIN DAVID BARRAZA SOLANO

No. de documento: 8.500.726

Dirección de contacto: CALLE 5 N 10 16

Teléfono: 3002483492